Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA 352-2022

Ricaurte, 23 DIC 2022

Señora
GLORIA ESPERANZA ZAMBRANO ROZO
CC. 52811732 de Bogotá
Dirección: Calle 54 C82B 27 Barrio El Portal
Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: 3223607895
Correo Electrónico: glozamm100@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 055 – 2022

OBJETO: "COMPRAVENTA DE ROPA PARA LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS "SER FELIZ MI UNICA CONDICION Y SEMILLAS DE AMOR" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA".

Respetado (s) señor (es)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. **055 - 2022** cuyo objeto corresponde a: **"COMPRAVENTA DE ROPA PARA LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS "SER FELIZ MI UNICA CONDICION Y SEMILLAS DE AMOR" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA** "es aceptada expresa e incondicionalmente; Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**VESTIDOS PARA DAMA EN CONJUNTO PANTALON Y BLUSA BLUSA:** Tela dacrón (mezcla de poliéster 40% y algodón 60%) suave, liso y liviano al tacto. manga corta. En colores a escoges de acuerdo a color del pantalón. Tallas a convenir. **PANTALÓN:** pantalón clásico en tela lino colores variados entre gris, azul, negro y beige. Tallas a convenir.	100
2	**CONJUNTO PARA HOMBRE PANTALON Y CAMISA CAMISA:** en tela cuya composición sea en algodón 60% y poliéster 40% unicolor de acuerdo al color del pantalón, manga corta, cierre frontal con botones. tallas a convenir. **PANTALON:** pantalón clásico en tela lino colores variados entre gris, azul, negro y beige. Tallas a convenir.	90
3	**CONJUNTO PARA HOMBRE Y MUJER:** con pantalón en tela dril y camisa tipo polo tela en algodón, tipo de tejido punto pique. En colores y tallas a convenir.	80

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($27.000.000)** basado en los ítems y valores unitarios de acuerdo con la oferta aceptada:

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**VESTIDO PARA DAMA EN CONJUNTO PANTALON Y BLUSA.**Tela dacron (mezcla poliester 40% y algodón 60% suave, liso y liviano al tacto, manga corta. EN COLORES A ESCOGER DE ACUERDO A COLOR DE PANTALON. Tallas a convenir. Pantalon clasico en tela de lino o dril 8 9 colores variados entre gris, azul, negro y beige.Tallas a convenir.	100	100.000	10.000.000
2	**CONJUNTO PARA HOMBRE PANTALÓN Y CAMISA.** Camisa: en tela cuya composicion sea en algodón 60%y poliester 40% unicolor de acuerdo al color del pantalon, manga corta, cierre frontal con botones. Tallas a convenir. PANTALON: clasico en tela lino colores variados entre gris , azul,, negro y beige .Tallas a convenir.	90	100.000	9.000.000
3	**CONJUNTO PARA HOMBRE Y MUJER.** Con pantalon en tela dril camisa tipo polo en tela algodón, tipo de tejido pique. En colores y tallas en convenir.	80	100.000	8.000.000
	TOTAL INCLUIDO IVA			27.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista mediante un (1) pago único. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los requisitos para efectuar el pago son: 1. Informe del contratista detalladamente de los suministros realizados con soportes (planillas de los programas sociales) 2. Registro fotográfico medio físico y magnético que evidencia el cumplimiento del objeto contractual. 3.Acta de recibo Parcial, Con el informe detallado del suministro realizado Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. 4. Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. 5.Informe del supervisor del contrato **PARÀGRAFO TERCERO:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÀUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número **2022001428** de fecha 29 de noviembre del 2022 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio, Del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia se realizará las liberaciones a que haya lugar, imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.01.002	120801 – estampilla tercera edad	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero unidad ejecutora: 1- administración central SECTOR:41- Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PROGRAMA: 4103- Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad PRODUCTO: 4103017 Servicio de entrega de raciones de alimentos CPC: 2663002 tejidos planos crudos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso META: 068- Servicio de entrega de raciones de alimentos PROYECTO: 2020256120013 Asistencia integral para la ejecución de programas encaminados en la atención para el adulto mayor del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.	$27.500.000	$27.000.000

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **(05) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Dentro de los 4 días iniciales del plazo deberán ser entregados todos los bienes, los días siguiente podrán ser utilizados para someterlos a pruebas. Sin perjuicio de este plazo, los bienes deberán tener un amparo de recambio del producto de por lo menos 6 meses por defecto de calidad, los cuales deberán ser cambiados dentro de máximo 48 horas posterior al reporte de daño. **NOTA:** Los bienes deberán ser entregados en el almacén general del municipio, bajo la observancia y revisión del supervisor designado para el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DEL CONTRATISTA: DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **Obligación especifica:** 1. Las actividades a desarrollar son las relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. 2. El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato. 3. Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado. 4. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, para la respectiva entrega de productos 5. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual. 6. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Entregar en forma individual cada bien, de excelente calidad, no remanufacturados, con un excelente estado físico de presentación, estructural y operativo y de higiene y en los plazos indicados. 8. Cuando los bienes a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el municipio de Ricaurte, según criterio del supervisor,

podrá solicitar el cambio del contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato. 9. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de bienes industriales. 10. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos etc).11. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 14 permitir al supervisor del Municipio de Ricaurte, realizar la revisión durante la prestación de los servicios. 15. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 16.Cumplimiento aportes al sistema de seguridad social integral. **Obligaciones Generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 7. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte. 8. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 10.Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 8.Ccontrolar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA 10. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 12. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación. 13. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 14. Realizar los pagos en los términos convenidos. 15.Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio efectuara la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE** de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. quien cumplirá con las siguientes funciones 1. Velar por el cumplimiento del contrato 2. Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 4.Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Requerir al contratista en caso de mora o inconvenientes con la ejecución del contrato.6. En caso de ser necesario, solicitar a la dependencia encargada de adelantar los incumplimientos, todos los soportes en el que se documente el mismo. 7.Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 8.Apoyar a la dependencia que adelanta los procesos de incumplimiento. 9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

y las sumas que debieron haber sido cotizadas **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, d) Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública e) Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. g) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL **CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** el CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL BIENES SUMINISTRADOS	10%	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías referidas en la cláusula Decima Quinta del presente contrato, por parte del supervisor. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte.

EL MUNICIPIO,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Acepto, El contratista,

GLORIA E. ZAMBRANO ROZO
C.C. 52811732 De Bogotá

Enterado, y aceptación de los supervisores:

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Directora de Mujer, Familia y poblaciones vulnerables

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaria de Contratación

Proyectó: Leidy Jhoana Garcia Celis – Abogada Externa